

Guía obtención de los grados de dicipacidad, dependencia y curatela

CRISTINA PAVLIN
TRABAJADORA SOCIAL
UNIVERSIDAD LA SALLE
2024



Índice

Ayudas específicas para personas con ELA	4
Reconocimiento del grado de discapacidad	5
Grados de discapacidad	6
Valoración de los grados de discapacidad	6
Destinatarios y/o requisitos	7
Documentación que hay que presentar para el reconocimiento del grado de discapacidad.	10
Dónde presentar la solicitud para el reconocimiento del grado de discapacidad	11
Prestaciones económicas para el grado de discapacidad.	12
Reconocimiento del grado de dependencia	17
Grados de dependencia	18
Valoración de los grados de dependencia	18
Destinatarios y/o requisitos.	19
Documentación para reconocimiento del grado de dependencia	20
Dónde presentar solicitud para el reconocimiento del grado de dependencia	21
Prestaciones y ayudas para el grado de dependencia	23

Reconocimiento de incapacitación/curatela	29
Reconocimiento de la curatela	30
Documentación para el reconocimiento de curatela	31
Ayudas del Ayuntamiento para personas con discapacidad o dependencia	32

Ayudas específicas para personas con ELA

La mayoría de las ayudas a las que pueden optar las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), son las que existen para las personas con dependencia y/o para las personas con discapacidad.

Las indicadas a continuación son ayudas y servicios disponibles en la Comunidad de Madrid. Para saber las ayudas fuera de la Comunidad de Madrid, consultar los Servicios Sociales de otras comunidades y/o al trabajador/a social o municipio.

1. BENEFICIOS Y AYUDAS

- **Beneficios fiscales:** Existen beneficios fiscales disponibles para las personas con discapacidad, como exenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto de Matriculación y el Impuesto de Circulación.
- **Transporte:** Puedes solicitar una tarjeta especial de transporte, una Tarjeta Dorada RENFE, una tarjeta especial de estacionamiento y bono-taxi o ayudas para gastos de transporte.
- **Empleo:** Existen beneficios para el empleo público y privado, así como subvenciones individuales a beneficiarios de centros estatales.
- **Prestaciones económicas:** Puedes solicitar una pensión no contributiva de invalidez, asignación económica por hijo o hija, o menor acogido a cargo, subsidios económicos y pensiones asistenciales, jubilación, pensiones de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, entre otros.
- Para tener una información mucho más extensa, comprueba este link: [BENEFICIOS Y AYUDAS](#).

2. INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS SOCIALES Y EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

Servicios Sociales (Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030): Visitar web.

Servicios Sociales (Comunidad de Madrid): Visitar web.

Imserso: Visitar web.

Discapacidad (Ministerio): Visitar web.

Discapacidad (Madrid): Visitar web.

3. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

- **Atención a la dependencia:** Para facilitar a las personas de la ciudad de Madrid, el ejercicio de sus derechos, el acceso a las prestaciones y servicios que se recoge en el sistema de protección social, se recopila y sistematiza la siguiente información sobre la "Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia".
- Para tener una información mucho más extensa, comprueba este link: [Atención a la dependencia \(Ayuntamiento de Madrid\)](#).

Reconocimiento del grado de discapacidad



Grados de discapacidad

Grado 1, discapacidad nula (0%)

- Aunque puede haber signos, síntomas o secuelas, son tan leves que no se considera un discapacidad. La persona no tiene problemas para realizar las actividades de la vida diaria (ABVD).

Grado 2, discapacidad leve (1% al 24%)

- La persona puede llevar a cabo las AVD, pero con algunas pequeñas dificultades.

Grado 3, discapacidad moderada (25% al 49%)

- Hay una reducción significativa en la capacidad para realizar las AVD, aunque las tareas de autocuidado aún se pueden realizar.

Grado 4, discapacidad grave (50% al 70%)

- La persona enfrenta dificultades en todo tipo de AVD, incluidas las de autocuidado.

Grado 5, gran discapacidad o discapacidad cualificada (más del 75%)

- La persona no puede realizar las AVD, ni siquiera las de autocuidado, y necesita la asistencia de otra persona.
- Grados de discapacidad Valoración

Valoración de los grados de discapacidad

IMPORTANTE

Para tener derecho a una pensión o ayuda económica, es necesario que esta discapacidad sea certificada por organismos de la Administración Pública.

Los grados de discapacidad e determinan en base

a la capacidad de la persona para realizar las Actividades de la Vida Diaria (AVD). Así también se determinan las necesidades, las subvenciones, ayudas, pensiones o asistencia.

Las AVD se dividen en **5 categorías**:

- **Actividades de autocuidado**, (vestirse, comer, evitar riesgos, aseo e higiene personal, etc).
- **Otras actividades de la vida diaria**:
 - Comunicación.
 - Actividad física:
 - Intrínseca (como levantarse, vestirse o reclinarse).
 - Funcional (como llevar, elevar o empujar).
 - Función sensorial, por ejemplo: oír o ver.
 - Funciones manuales, como agarrar, sujetar o apretar.
 - Transporte, se refiere a la capacidad de utilizar los medios de transporte.
 - Función sexual
 - Sueño.
 - Activiades sociales y de ocio.

Destinatarios y/o requisitos

Para solicitar el reconocimiento del grado de discapacidad debes cumplir los siguientes requisitos:

Ser español o extranjero y vivir de forma legal en España.

Estar empadronado en la Comunidad de residencia.

Tener informes médicos recientes que justifiquen tu discapacidad.



Importante: Presenta solo la documentación necesaria. No presentes todos los informes que tengas antiguos ni todas las pruebas médicas.

1. DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL

Si tienes **problemas de visión o con el campo visual**, presenta un informe del oftalmólogo que incluya la agudeza visual con corrección.

Si tienes **problemas de audición**, presenta un informe del otorrino y los resultados de la audiometría.

Si tienes **problemas respiratorios**, presenta un informe del neumólogo y los resultados de la espirometría.

Si tienes **problemas que afecten a tus articulaciones o a tu columna vertebral**, presenta un informe del médico especialista y los resultados de las pruebas. Por ejemplo: las radiografías.

Si te han **trasplantado un órgano**, presenta un informe médico que explique qué tratamiento tienes y cómo te afecta.

Si tienes **enfermedades endocrinas**, (diabetes, hipotiroidismo o enanismo, etc.,) presenta un informe del médico correspondiente a la patología.

Si tienes **enfermedades relacionadas con el aparato digestivo**, presenta un informe del médico correspondiente a la patología.

Si tienes alguna **enfermedad neurológica**, (ELA, Parkinson, EA, demencia, etc..) presenta un informe médico correspondiente a la patología.

Si tienes alguna **enfermedad neoplásica**, (por ejemplo: un lipoma) presenta un informe médico correspondiente a la patología.

Si tienes alguna **enfermedad de la sangre**, (VIH, SIDA, etc..) presenta un informe médico correspondiente a la patología.

2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL O MENTAL

Si tienes una **enfermedad mental** presenta un informe actualizado del especialista (psiquiatra o psicólogo), que explique **la situación de la patología**. También puedes aportar informes de la red pública de atención social.

Si tienes una **discapacidad intelectual**, presenta un informe médico que justifique tu situación y los resultados de las pruebas.

Si se trata de retraso madurativo y alteraciones del neurodesarrollo: En el caso de **niños y adolescentes con retraso madurativo o alguna alteración**, presentar **informes actualizados del especialista** (pediatra, neurólogo o psicólogo) y un **informe escolar y/o psicopedagógico**.

Para solicitar la **revisión del grado** de discapacidad hay unos plazos de tiempo:

- Si tu resolución tiene validez en un plazo de tiempo, debes presentar la solicitud de revisión 3 meses antes a que caduque este plazo.
 - En el formulario debes marcar la opción de: Revisión por plazo de validez.
- Si tu resolución es definitiva y han pasado 2 años desde que te la dieron puedes pedir que la revisen porque has empeorado o mejorado.
 - En algunos casos especiales, puedes pedir la revisión antes de los 2 años.

ATENCIÓN TEMPRANA

El servicio de atención temprana está dirigido a niños/as de edades comprendidas entre los 0 y 6 años que presentan necesidades especiales, transitorias o permanentes, originadas por alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.

SOLICITAR LA VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

- Cumplimentar la SOLICITUD de “Valoración de necesidad de Atención Temprana”. Pincha en [este enlace](#) y luego en TRAMITAR para acceder a la solicitud.
- Pincha en [este enlace](#) y luego en DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR para ver el resto de los documentos que se requieren junto con la solicitud.
- Presentar los documentos por registro electrónico o presencialmente en las oficinas de asistencia en los [lugares habilitados](#) para ello.

VALORACIÓN DEL MENOR Y DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA

- Una vez entregada toda la documentación, en caso de vivir en Madrid, el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI), citará a la familia para una evaluación. (Consulta con los Servicios Sociales de tu municipio o distrito que institución realizará la valoración).
- Se emitirá un Dictamen y Resolución de necesidad de Atención Temprana (contiene el diagnóstico, el tipo de tratamiento recomendado y el plazo de validez previsto).
- El día de la valoración de la necesidad de atención temprana, los profesionales informarán a los padres sobre el procedimiento, los requisitos para solicitar la “Plaza en Centro de Atención Temprana” y los centros de referencia.

SOLICITAR PLAZA PÚBLICA EN UN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA O EN UN CENTRO BASE.

- En la solicitud se pueden señalar hasta dos centros de preferencia de entre los distintos que forman parte de la red:
- Las unidades de tratamiento de los [Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad](#) de la Comunidad de Madrid, que son centros públicos. Consulta los Centro Base de tu Comunidad Autónoma.
 - Los [Centros de Atención Temprana](#), que cuentan con plazas concertadas por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - Para acceder al TRÁMITE y ver la DOCUMENTACIÓN necesaria para el programa de atención temprana, picha este [enlace](#).

ADJUDICACIÓN DE PLAZA

- Desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se pondrán en contacto con la familia cuando exista una plaza vacante que se adapte a las necesidades ADJUDICACIÓN DE PLAZA del menor.

Documentación que hay que presentar para el reconocimiento del grado de discapacidad.

Se deben presentar los siguientes documentos:

La solicitud para el Reconocimiento del Grado de Discapacidad.

- Pincha en este enlace a [Reconocimiento del Grado de Discapacidad](#) y luego en TRAMITAR para ver la solicitud.

Tarjeta sanitaria.

Libro de familia u otro documento parecido para menores de 18 años o familias que solo tengan madre o padre.

Si eres una persona extranjera, necesitas tu tarjeta de residencia.

- Si no tienes tarjeta de residencia, presenta tu PASAPORTE o DNI.

Si tienes un **representante legal**, necesitas un documento que justifique quién es tu representante o guardador de hecho.

Informes médicos y psicológicos sobre tu discapacidad.

Informes médicos que justifiquen que **tu situación ha empeorado o mejorado.**

Además, si autorizas a la **Comunidad de Madrid** a consultar por medios electrónicos algunos datos no hace falta que los presentes. Estos datos son:

- Tu **DNI**.
- El DNI de tu **representante legal o guardador de hecho**.
- **HISTORIA SANITARIA** del Servicio Madrileño de Salud.
- **Empadronamiento** en un municipio de la Comunidad de Madrid.

IMPORTANTE.

La Comunidad de Madrid necesita saber las dificultades de los últimos 30 días para realizar ABVD. **El cuestionario es voluntario.** Si lo quieres rellenar pincha en [CUESTIONARIO](#) y entrégalo el día que tienes tu cita para el reconocimiento del grado de discapacidad, junto con el resto de tus documentos.

Dónde presentar la solicitud para el reconocimiento del grado de discapacidad

RECUERDA, esto puede cambiar dependiendo de la Comunidad Autónoma. Consulta al trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

Puedes presentar la solicitud a través de **internet o de forma presencial**. Sigue estos pasos:

Pincha en este enlace ---> [Reconocimiento del Grado de Discapacidad](#) y luego donde pone **TRAMITAR**.

Importante: Ten preparados los documentos y/o anexos que vayas a aportar junto con la solicitud.

- Pulsa el botón donde pone **CUMPLIMENTAR** para ver el formulario que tienes que rellenar.
- A continuación, tendrás la opción de hacerlo de forma electrónica o de forma presencial:

1. Presentación electrónica.

- Pincha en ENVIAR A REGISTRO y en la siguiente pantalla adjunta tu documentación. Para hacer este trámite por internet necesitas uno de los Certificados Electrónicos aceptados por la Comunidad de Madrid, el DNI electrónico, la Cl@ve Pin o Cl@ve Permanente.

Si quieres saber más sobre los Certificados Electrónicos consulta la [Guía](#) para hacer trámites y gestiones de la Comunidad de Madrid por internet. 2. Presentación Presencial.

2. Presentación Presencial.

- Pincha en **DESCARGAR FORMULARIO**.
- Puedes rellenar el formulario en el ordenador y descargarlo en forma de PDF para poder imprimirlo.

Una vez teniendo el formulario y el resto de los documentos que se piden, se pueden **entregar de forma presencial**. Existen varias opciones:

a. Entrar de forma presencial en el **Centro Base** de atención a persona con discapacidad que te corresponde según tu domicilio.

- Pincha en [Centros Base de la Comunidad de Madrid](#) para ver qué centro te corresponde. Si no, consulta los Centro Bases de tu Comunidad Autónoma.

- Antes de acudir, hay que solicitar una cita a través de CITA PREVIA ON-LINE.

b. En las **oficinas de registro de la Comunidad de Madrid**.

- Pincha en la [Red de Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano](#).

- Para ello necesitas pedir una [CITA PREVIA](#).

Prestaciones económicas para el grado de discapacidad.

RECUERDA, cada prestación dependerá del grado de discapacidad de cada persona, consulta al trabajador/a de los servicios sociales de tu municipio. Estas son algunas de las prestaciones económicas para el grado de discapacidad:

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ

(PNC). Para personas de 18 o más años y menos de 65 que no puedan acceder a las pensiones contributivas ordinarias y que no superen determinado nivel de ingresos. La persona debe tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%. A continuación, la documentación que necesita:

La solicitud. Pincha en este enlace a [Pensión no contributiva por invalidez](#) y luego en Tramitar para ver la solicitud.

Si tienes un **representante legal** y él presenta la solicitud por ti, necesitas un documento que justifique quién es tu representante o guardador de hecho.

Si no tienes el certificado de discapacidad presenta la **incapacitación judicial** en grado absoluto.

Si vives en un centro necesitas un documento que indique desde cuando vives allí.

Certificado de **empadronamiento colectivo**.

Certificado de **empadronamiento histórico**.

Si eres una persona extranjera.

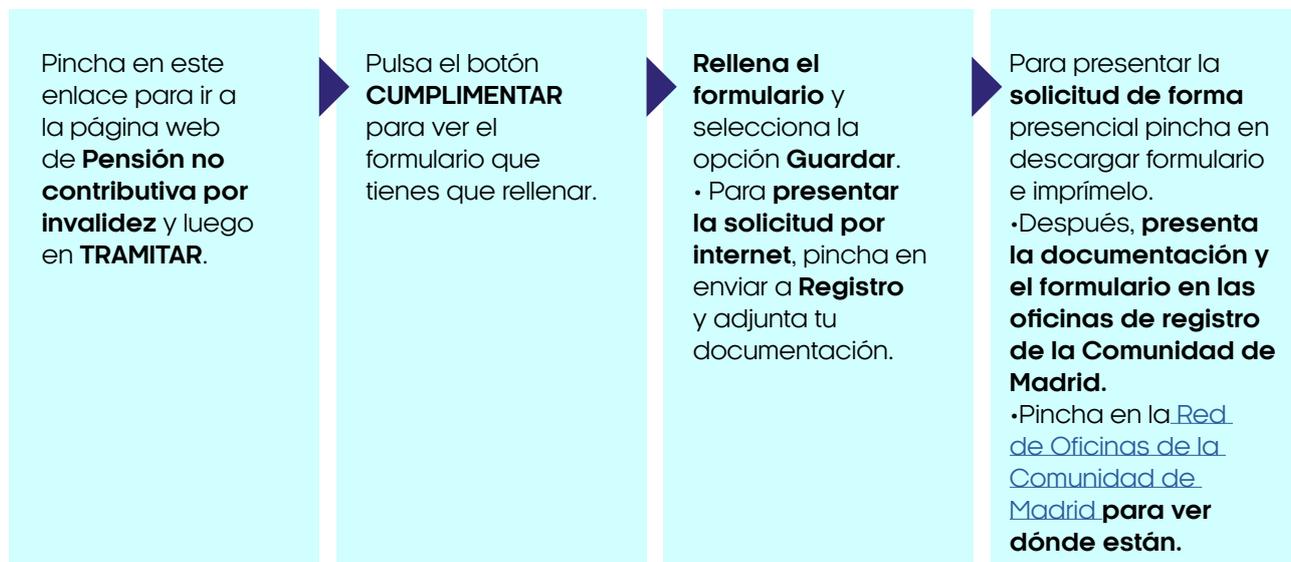
- **Certificado de la Dirección General de la Policía** que acredite tu residencia legal en España.
- **Certificado de la Embajada** de tu país que acredite que no recibes otra pensión.

Documentos que **acrediten los ingresos** que tienes o las personas que viven contigo, por ejemplo, nóminas.

Documento en el que las personas que viven contigo **autorizan a la administración a ver sus datos en los ficheros públicos**.

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ (PNC).

Puedes presentar la solicitud **por internet o de forma presencial**. Sigue estos pasos:



Para hacer los trámites por internet necesitas uno de los Certificados Electrónicos aceptados por la Comunidad de Madrid, el DNI electrónico, la Cl@ve Pin o Cl@ve Permanente. Si quieres saber más sobre los Certificados Electrónicos consulta a Guía para hacer trámites y gestiones de la Comunidad de Madrid por internet.

RECUERDA, estas ayudas pueden variar dependiendo de tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

Complemento para alquiler de vivienda.	Prestaciones sociales y económicas destinadas a la protección de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que no acceden a la Seguridad Social.	Prestación por hijo a cargo con discapacidad.
<ul style="list-style-type: none"> • Dirigido a aquellas personas que sean beneficiarias de una pensión no contributiva por invalidez o jubilación, carezcan de vivienda en propiedad y residan, de manera habitual, en una vivienda alquilada. • Para conseguir esta ayuda pulsa en TRAMITAR y descarga la solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF). Destinada a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no tienen derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria y farmacéutica del sistema de la Seguridad Social. • Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT). Prestación regular de dinero para ayudar a cubrir los gastos de viaje de personas con discapacidad que tienen dificultades para usar el transporte público cuando se desplazan fuera de su hogar. • Pincha sobre los enlaces para acceder a los trámites y sigue las instrucciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda económica para cada hijo menor de 18 años que tenga una discapacidad del 33% o más, o mayor de esa edad con una discapacidad del 65% o más, a cargo del solicitante, sin importar la relación legal. • Se tramita en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). • Para hacer el trámite pincha en este enlace y sigue las instrucciones de la página.

RECUERDA, estas ayudas pueden variar dependiendo de tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en los casos de madres o padres que acrediten una discapacidad igual o superior al 65%.

Para hacer el trámite pincha en [este enlace](#) y sigue las instrucciones de la página.

Para saber más sobre este tipo de prestaciones, accede a la página web de [Oficinas de la Seguridad Social Seguridad Social: Prestaciones \(seg-social.es\)](#).

Ingreso Mínimo Vital.

Destinada a evitar que las personas que viven solas o en un hogar carezcan de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y evitar la exclusión social. Aumenta un 22% la cantidad de la renta asegurada para aquellos que tienen una discapacidad del 65% o más.

Para **acceder al trámite del Ingreso Mínimo Vital** haz clic en [este enlace](#) y sigue las instrucciones de la página.

Una vez leído todo, puedes acceder al trámite al final de la página en [SOLICITAR](#)

Pensiones de orfandad y viudedad.

Para **acceder a las solicitudes** haz clic en [este enlace](#) y descarga el documento correspondiente.

Para saber cómo realizar los trámites para la **Pensión de orfandad** haz clic en [este enlace](#) y sigue las instrucciones.

Para saber cómo realizar los trámites para la **Pensión de viudedad** haz clic en [este enlace](#) y sigue las instrucciones.

RECUERDA, estas ayudas pueden variar dependiendo de tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE)

- Únicamente para los mutualistas de MUFACE, prestación por hijo a cargo con discapacidad y otras ayudas.
- **Para saber más**, accede a la página web haciendo clic en **Inicio** - [Portal Muface](#).

Instituto Social de las Fuerzas Armadas de España (ISFAS)

- **Únicamente** para las personas integradas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, prestación por hijo a cargo con discapacidad y otras ayudas.
- **Para saber más**, accede a la página web haciendo clic en [ISFAS \(defensa.gob.es\)](#).

Subsidio de Renta Activa de Inserción (R.A.I)

- Asistencia adicional para aquellos desempleados que enfrentan grandes obstáculos para ingresar al mercado laboral. Las personas con discapacidad del 33% o más que hayan agotado su prestación contributiva o subsidio por desempleo durante su vida laboral pueden ser elegibles.
- **Para acceder a la tramitación del Subsidio de R.A.I**, haz clic en [este enlace](#) y lee con atención.
- Si eres persona desempleada de larga duración o persona con discapacidad, previamente, **deberás acreditar** ante el servicio público de empleo autonómico de tu oficina **la realización de acciones de [búsqueda activa de empleo](#) (BAE)**.

Ayudas individuales de la Comunidad de Madrid (según disponibilidad de cada convocatoria):

- **Ayudas individuales para el fomento de la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad a personas con discapacidad en situación de dificultad vulnerabilidad social.**

- Para cubrir los costos de compra de ciertos dispositivos de ayuda que no son cubiertos por el sistema de salud, el transporte en taxi para actividades de formación o para facilitar la inserción laboral, así como para la adaptación de vehículos.
- Para acceder a más información sobre estas ayudas haz clic en [este enlace](#).
- **Ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental.**
- Destinadas a financiar gastos de alojamiento siempre que se cumplan distintos requisitos.
- Para tener más información sobre estas prestaciones haz clic en [este enlace](#).

IMPORTANTE

Obtener **más información** sobre estas ayudas en el documento [Reconocimiento del grado de discapacidad: utilidades](#). En este también se incluyen ayudas de tipo:

- Beneficios fiscales: reducciones o exenciones en impuestos y tasas.
- Transportes.
- Vivienda.
- Suministros del hogar y servicios de telefonía. Empleo, itinerarios de inserción socio-laboral y formación para el empleo.
- Jubilación.
- Familias y conciliación laboral y familiar.
- Educación.
- Servicios sociales especializados en discapacidad, dependencia, promoción de la autonomía personal y atención temprana.
- Salud.
- Ejercicio de la capacidad jurídica y justicia.
- Ocio, deporte y cultura .

En este también se incluyen información, teléfonos y enlaces de interés.

- La incapacidad permanente es una situación en la que una persona ya no puede seguir trabajando. Para saber más sobre la pensión de Incapacidad Permanente haz clic en [este enlace](#).
- Hay distintos tipos de incapacidad según la gravedad:

Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
• Para saber más haz clic en este enlace .
Incapacidad permanente total para la profesión habitual
• Para saber más haz clic en este enlace .
Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
• Para saber más haz clic en este enlace .
Gran invalidez
• Para saber más haz clic en este enlace .

• En el caso de **incapacidad permanente parcial**, el trabajador cobra una indemnización, es decir, una cantidad de dinero para compensarlo por no poder trabajar como antes.

• En los otros tres casos, **incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez**, el trabajador cobra una **pensión**.

Más información en la [página web de la Seguridad Social](#).

- Teléfono: 901 16 65 65 Pensiones y otras prestaciones (INSS)
- 901 10 65 70 Cita previa.
- 901 50 20 50 Afiliación e Información General (TGSS). y en los [Centros de Atención e Información de la Seguridad Social](#).

Reconocimiento del grado de dependencia



Grados de dependencia

Dependencia moderada (Grado I)

- Se requiere apoyo al menos una vez al día para realizar algunas ABVD (como asearse, comer o hacer compras) o necesita ayuda intermitente o limitada para mantener su autonomía personal.

Dependencia severa (Grado II)

- Se necesita ayuda para realizar varias ABVD dos o tres veces al día, pero no es necesario el apoyo constante de un cuidador, aunque se requiere un apoyo extenso para la autonomía personal.

Gran dependencia (Grado III)

- Se necesita ayuda varias veces al día o, debido a la pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, se requiere el apoyo continuo e indispensable de otra persona, o se necesita un apoyo generalizado para la autonomía personal.

Valoración de los grados de dependencia

IMPORTANTE

Para determinar el grado de dependencia de una persona, se utiliza el **Baremo de Valoración de la Situación de Dependencia**. La evaluación se realiza por un equipo de profesionales de servicios sociales y de salud.

El baremo considera varios aspectos, incluyendo:

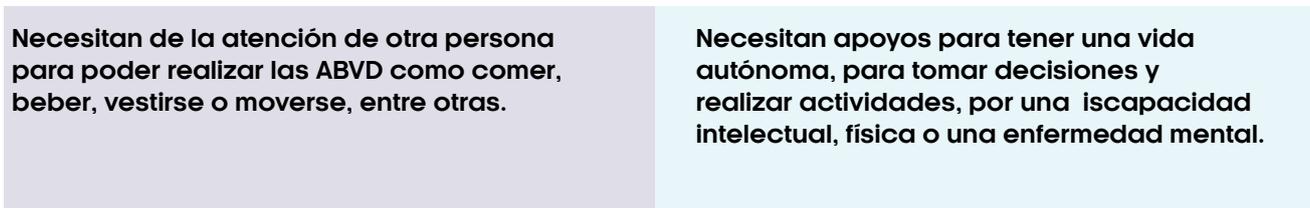
- Capacidad para realizar ABVD como vestirse, comer y lavarse.
- Necesidad de ayuda para realizar tareas domésticas.
- Capacidad para comunicarse.
- Movilidad.
- Capacidad cognitiva.
- Necesidad de supervisión continua.

A partir de la evaluación, se asigna una puntuación que determina el grado de dependencia. Una puntuación de 0 a 24 indica que la persona no tiene dependencia.

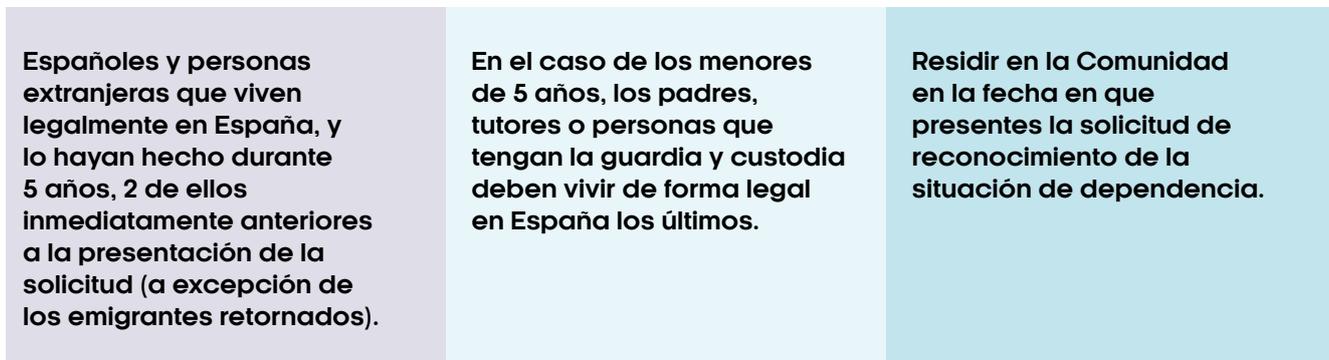
- **Grado I: Dependencia moderada, con una puntuación de 25 a 49 puntos.**
- **Grado II: Dependencia severa, con una puntuación de 50 a 74 puntos.**
- **Grado III: Gran dependencia, con una puntuación de 75 a 100 puntos.**

Destinatarios y/o requisitos.

Está destinado para las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad:



Para obtener el reconocimiento del grado de dependencia se necesitan tener estos requisitos:



Documentación para reconocimiento del grado de dependencia

RECUERDA, esto puede variar según tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

Solicitud.

- Pulsa [TRAMITAR](#) para acceder al espacio de tramitación donde puedes encontrar el formulario en línea.
- Dale a descargar [Solicitud \(Reconocimiento dependencia\)](#).

Documentación. (Cambia según la solicitud que se quiere presentar).

•Para el reconocimiento del grado de dependencia:

Certificado/s de empadronamiento que acredite/n que el solicitante ha residido al menos cinco años en España, los dos últimos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Extranjeros no comunitarios: Certificado del Ministerio del Interior que acredite que el solicitante dispone de residencia legal en España, y que la ha tenido al menos por cinco años, los dos últimos inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Informe de salud actualizado.

Informe social (aportar por los Servicios Sociales municipales).

En el caso de tener reconocido algún grado de discapacidad: Documento emitido por el órgano competente de otra Comunidad Autónoma que lo acredite.

Declaración del Impuesto sobre Patrimonio, en caso de estar obligado.

Copia de **documento bancario** que justifique que el solicitante es titular de la cuenta bancaria.

Número de cuenta completo (con IBAN).

<p>IMPORTANTE</p> <p>Si se trata de alguno de los siguientes trámites, haz clic en este enlace y buscar apartado de Documentación a presentar para saber la documentación que se necesita para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y de elaboración del Programa Individual de Atención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del grado de dependencia. • Revisión del Programa Individual de Atención (PIA) • Revisión de la capacidad económica de las personas en situación de dependencia. • Traslado interautonómico de expediente de reconocimiento de la situación de la dependencia .
--	---

Dónde presentar solicitud para el reconocimiento del grado de dependencia

RECUERDA, esto puede variar según tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

Para la **presentación electrónica**, necesitas disponer de uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid.



IMPORTANTE

- Para la notificación electrónica como medio de notificación, se enviarán las notificaciones a través del **Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Para ello debes tener una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Para darte de alta, pulsa en el acceso al **Servicio NOTE**.
- Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el servicio de **consulta de situación de expedientes** desde donde puedes:
 - o Aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a tu solicitud.
 - o Consultar su estado de tramitación.

Para la presentar la solicitud de **forma presencial**:

Prepara la documentación y/o anexos que vayas a aportar junto a la solicitud.

Pulsa DESCARGAR y cumplimenta el formulario para luego imprimirlo.

Comprobar los [lugares habilitados](#) donde lo puedes entregar, salvo que estés **obligado a relacionarte electrónicamente con la Administración**.

Recuerda que, en caso presencial, hay que consultar si es necesario solicitar una [CITA PREVIA](#) en la oficina de registro y atención al ciudadano que te interese. **Pincha sobre el enlace para ir a la página y pedir una cita previa.**

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL PROCESO

Después de presentar la solicitud y los documentos necesarios, la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor se **comunicará contigo o tu representante por teléfono para acordar la fecha y hora de la evaluación.**

Esta evaluación será realizada por un técnico con experiencia en aspectos sociales y de salud y tendrá lugar en tu hogar o lugar habitual.

- Durante la evaluación, **se tomarán en cuenta las condiciones del entorno**, así como cualquier dispositivo de asistencia que utilices. También **recibirás información sobre los servicios disponibles si se te reconoce en situación de dependencia.**

El proceso finaliza con una única resolución que establece el grado de dependencia y el Programa Individual de Atención (PIA), que determina los recursos más adecuados para tus necesidades.

- Si no estás de acuerdo con esta resolución, puedes presentar un recurso de alzada ante la Consejería, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Prestaciones y ayudas para el grado de dependencia

RECUERDA, estas ayudas pueden variar dependiendo de tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

PRESTACIONES ECONÓMICAS:

Prestación económica vinculada al servicio (PEVS)

- Es un **pago regular** que ayuda a cubrir los costos de servicios como cuidado en **residencias, atención durante el día, prevención de dependencia y apoyo para vivir de forma independiente en casa**. En el Programa Individual de Atención, el usuario decide qué entidad proporcionará el servicio.
- **Requisitos:** La entidad debe estar registrada en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Consejería y justificar la prestación mediante la aplicación informática correspondiente. No se puede acceder a servicios públicos financiados por cualquier administración pública.
- **Compatibilidades:** La PEVS es incompatible con otros servicios, excepto con teleasistencia, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- **Determinación de la Cuantía:** Depende del grado de dependencia, costo del servicio y capacidad económica del beneficiario.

Cuantías de la PEVS.

1. Prevención de la Dependencia y Ayuda a Domicilio (SAD):

- Grado III: Máxima 747,25 €/mes, Mínima 448,35 €/mes.
- Grado II: Máxima 445,30 €/mes, Mínima 313,50 €/mes.
- Grado I: Máxima 313,50 €/mes, Mínima 313,50 €/mes.

2. Atención Residencial:

- Grado III: Máxima 747,25 €/mes, Mínima 448,35 €/mes.
- Grado II: Máxima 747,25 €/mes, Mínima 448,35 €/mes.
- Grado I: Máxima 313,50 €/mes, Mínima 313,50 €/mes.

3. Centro de Día:

- Grado III: Máxima 747,25 €/mes, Mínima 448,35 €/mes.
- Grado II: Máxima 445,30 €/mes, Mínima 313,50 €/mes.
- Grado I: Máxima 445,30 €/mes, Mínima 313,50 €/mes.

Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familia (PECEF)

- Apoyo financiero excepcional para cubrir los gastos derivados del cuidado de personas dependientes en su domicilio.
- Requisitos: Tiene que haber una propuesta previa de los servicios sociales municipales, que no exista ningún otro servicio más adecuado y que haya unos cuidados prestados en el domicilio antes de solicitar la ayuda.
- Compatibilidades: Solo compatible con teleasistencia y servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- Determinación de la Cuantía: Depende del grado de dependencia y capacidad económica del beneficiario.

Cuantías de la PECEF.

- **Grado III:** Máxima 455,40 €/mes, Mínima 341,55 €/mes.
- **Grado II:** Máxima 315,90 €/mes, Mínima 236,93 €/mes.
- **Grado I:** Máxima 180,00 €/mes, Mínima 180,00 €/mes.

Requisitos para Cuidador No Profesional.

- Deben ser familiares hasta el cuarto grado o personas del entorno relacional.
- Convivencia necesaria para grados II y III, no obligatoria para grado I.
- Deben estar cuidando al dependiente al momento de la solicitud.
- Idoneidad, compromiso formal, formación compatible y permitir inspección de servicios sociales.

Prestación Económica para Asistencia Personal (PEAP)

- La PEAP financia la contratación de un asistente personal profesional para facilitar el acceso a educación, trabajo y una vida más autónoma.
- **Requisitos:** El asistente no puede ser cónyuge ni pariente hasta el tercer grado. Y la contratación debe ser con una empresa autorizada por la Comunidad de Madrid (recuerda que estos requisitos pueden cambiar dependiendo de tu Comunidad Autónoma) o con un autónomo registrado en la Seguridad Social.
- **Compatibilidades:** Solo compatible con teleasistencia, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- **Determinación de la Cuantía:** Basada en el grado de dependencia, coste del servicio y capacidad económica del beneficiario.

Cuantías de la PEAP.

- **Grado III:** Máxima 747,25 €/mes, Mínima 448,35€/mes.
- **Grado II:** Máxima 747,25 €/mes, Mínima 448,35€/mes.
- **Grado I:** Máxima 313,50 €/mes, Mínima 313,50€/mes.

IMPORTANTE

Estas ayudas **dependen del grado de dependencia y la capacidad económica** de cada beneficiario. Además, las características de estas ayudas **pueden variar en cada Comunidad Autónoma**. Para saber más sobre las **Prestaciones económicas y los Servicios de Atención** (Comunidad de Madrid) haz clic en [este enlace](#) o busca según la comunidad en la que vivas.

RECUERDA, estas ayudas pueden variar dependiendo de tu Comunidad Autónoma. Consulta a la trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

SERVICIOS DE ATENCIÓN

Tienen como finalidad promocionar la autonomía personal, así como atender las necesidades de las personas que tienen dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

Para acceder a estos servicios, **primero se debe reconocer la situación de dependencia** y luego **determinar en el Programa Individual de Atención (PIA)** cuál es la intervención más adecuada según las necesidades y preferencias del beneficiario.

Residencias para Personas Mayores en Situación de Dependencia.

- Las residencias proporcionan vivienda permanente a personas mayores que no pueden ser atendidas en sus domicilios debido a su situación sociofamiliar o limitaciones en su autonomía personal.
- **Solicitud del Servicio:**
 - o Necesario tener grado II o III de dependencia y un Programa Individual de Atención (PIA) que especifique la necesidad de acceso a un centro residencial.
 - o Si no se tiene reconocida la dependencia, solicitarla a través de los Servicios Sociales del municipio o distrito.

Financiación de Plazas.

*Recuerda, esto puede cambiar en cada Comunidad Autónoma.

<p>1. Plazas de Financiación Total:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El beneficiario aporta el 86% de su capacidad económica. 	<p>2. Plazas de Financiación Parcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financiadas por la CAM y el beneficiario. • Consultar la participación económica del usuario para 2024.
--	---

La elección entre plazas de financiación total o parcial depende de que la capacidad económica no supere dos veces el IPREM anual

Centros de Día para personas mayores en situación de dependencia.

- Los centros de día ofrecen atención integral diurna a personas mayores de 60 años (o 55 con Alzheimer), promoviendo su autonomía y apoyando a sus familias o cuidadores.

Solicitud del Servicio

- Solicitar el reconocimiento de dependencia a través de los Servicios Sociales del municipio o distrito.
- Con el grado de dependencia reconocido, se elabora un Programa Individual de Atención (PIA) para determinar el recurso adecuado.

Intensidad del Servicio

- **Atención diurna intensiva:** 4-5 días a la semana.
- **Atención diurna no intensiva:** 2-3 días a la semana.
- Grado I solo puede acceder a servicios no intensivos.

Coste del Servicio

- En centros municipales de Madrid, el coste sigue la ordenanza municipal.
- En centros de la Comunidad de Madrid, el servicio es gratuito, pero se paga la manutención: 6,94 €/día (IVA incluido) desde el 1 de enero de 2024.
- Infórmate sobre los costes en los Servicios Sociales de tu Comunidad Autónoma.

Incompatibilidades

- Compatible con teleasistencia y promoción de la autonomía personal.
- Para grados II y III, también compatible con ayuda a domicilio no intensiva.

Ayuda a domicilio

- El servicio de ayuda a domicilio atiende las necesidades diarias de personas en situación de dependencia mediante intervenciones en su hogar.

Estas pueden ser:

o **Atención personal:** apoyo en higiene, comidas, movilidad dentro del hogar, y acompañamiento.

o **Atención doméstica:** limpieza, lavado, cocina, entre otros, siempre conjuntamente con la atención personal y representando hasta el 50% del tiempo total del servicio.

- **Solicitud del Servicio:**

o Solicitar el reconocimiento de dependencia a través de los Servicios Sociales del municipio o distrito.

o Una vez reconocido, el Programa Individual de Atención (PIA) especificará el servicio según las necesidades y preferencias del usuario.

Intensidad de los Servicios

- **Servicio Intensivo:**
 - Grado III (Gran Dependencia): 65-94 horas/mes
 - Grado II (Dependencia Severa): 38-64 horas/mes
 - Grado I (Dependencia Moderada): 20-37 horas/mes
- **Servicio No Intensivo:**
 - Grado III: hasta 30 horas/mes
 - Grado II: hasta 15 horas/mes
 - Grado I: no disponible

Incompatibilidades

- **Intensivo:** Compatible con teleasistencia y promoción de la autonomía personal; incompatible con otros servicios.
- **No Intensivo:** Además, compatible con atención diurna para grados III y II.

Coste del Servicio

- La participación en el coste depende del municipio de residencia.
- **En Madrid, gestionado por los Servicios Sociales** municipales según la ordenanza correspondiente.
- **En otros municipios, gestionado por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia,** con un coste de 1,39 €/hora (IVA incluido).
- No se requiere participación en el coste si la capacidad económica es igual o inferior al IPREM.

Servicio de teleasistencia

- El servicio de teleasistencia permite a personas mayores o con discapacidad vivir de manera independiente en sus hogares el mayor tiempo posible. Usando un medallón o pulsera, el usuario puede enviar una alarma a una central de atención en caso de emergencia, donde se mantiene una comunicación abierta mientras se gestiona la ayuda necesaria.
El sistema opera a través de la línea telefónica todo el año, los 365 días.
- **Solicitud del Servicio:**
 - o Para personas en situación de dependencia, el servicio se incluye en el Programa Individual de Atención y depende de la disponibilidad de dispositivos en los Servicios Sociales del municipio o la Comunidad de Madrid.
 - o Las personas no dependientes también pueden solicitarlo en el centro de Servicios Sociales de su municipio o distrito.
 - o El coste del servicio varía según el lugar de residencia, siendo regulado por los ayuntamientos o mancomunidades.
- **Incompatibilidades:**
 - o Compatible con todos los servicios y prestaciones, excepto con el Servicio de Atención Residencial.

Servicio de Atención Temprana

- El servicio de atención temprana, parte de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal, está dirigido a niños de 0 a 6 años con necesidades especiales, ya sean transitorias o permanentes, debido a deficiencias o alteraciones en su desarrollo.
- Ofrece atención ambulatoria individualizada, preventiva, global e interdisciplinaria, enfocada en el niño y su entorno familiar y social.
- Tiene como finalidad favorecer el desarrollo óptimo del niño para mitigar o eliminar los efectos de alteraciones o deficiencias, facilitando su integración familiar y social.
- **Prestaciones:**
 - o Se proporciona desde centros de atención temprana e incluye tratamientos especializados como estimulación, psicomotricidad, logopedia, fisioterapia y psicoterapia, además de apoyo e información para la familia.
- **Solicitud:**
 - o La necesidad de atención temprana se solicita a través del [Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil \(Comunidad de Madrid\)](#). Para saber cómo solicitar en otras comunidades autónomas, consulta con los Servicios Sociales de tu municipio o distrito.

Centros para personas con discapacidad

- La Comunidad de Madrid cuenta con una amplia red de atención para personas con discapacidad, gestionada por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.
- **Centros de atención residencial:** Ofrecen atención integral, alojamiento, manutención, cuidados para actividades diarias, apoyo personal, familiar y social, además de actividades de rehabilitación y ocio.
- **Centros de día:** Proveen habilitación personal y social, rehabilitación y asistencia especializada para maximizar el desarrollo de capacidades e integración social.
- **Centros ocupacionales:** Atienden a personas con discapacidad intelectual no severa, promoviendo el desarrollo de capacidades y la integración socio-laboral.
- **Centros especializados:** Ofrecen plazas para patologías o circunstancias específicas.
- Para acceder a los servicios de Atención Residencial y Atención Diurna, es necesario solicitar previamente el reconocimiento de la situación de dependencia.

IMPORTANTE

Estas ayudas **dependen del grado de dependencia y la capacidad económica** de cada beneficiario. Además, las características de estas ayudas **pueden variar en cada Comunidad Autónoma.**

Para saber más sobre las **Prestaciones económicas y los Servicios de Atención** (Comunidad de Madrid) haz clic en [este enlace](#) o busca según la comunidad en la que vivas.

IMPORTANTE

PARA PODER CONSULTAR **LOS REQUISITOS, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA, LOS TRÁMITES, LAS CUANTÍAS Y LAS COMPATIBILIDADES** DE LOS SERVICIOS, PRESTACIONES Y AYUDAS PARA EL GRADO DE DEPENDENCIA, DEBES CONSULTAR LA PÁGINA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA.

CADA UNA DE ESTAS AYUDAS **DEPENDERÁ DE LA VALORACIÓN DE DEPENDENCIA** DE CADA PERSONA, Y PUEDE VARIAR SEGÚN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

TE RECOMIENDO QUE PARA CUALQUIER DUDA SOBRE ESTAS AYUDAS LO CONSULTE CON **TU TRABAJADOR O TRABAJADORA DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

Reconocimiento de incapacitación/ curatela



Reconocimiento de la curatela

La nueva ley 8/2021 de 2 de junio, que reforma la legislación civil y procesal para apoyar a las personas con discapacidad en su capacidad legal, introduce un cambio del concepto de incapacitación por el de CURATELA.

¿QUIÉNES PUEDEN PEDIR LA CURATELA?

- Tienen la capacidad de iniciar este procedimiento la persona con discapacidad, el Ministerio Fiscal y ciertos familiares como el cónyuge, sin separación legal o, de hecho, o aquellos en situación similar, así como ascendientes, descendientes, hermanos y hermanas.

¿DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD PARA LA CURATELA?

- Para iniciar el trámite de curatela, se debe presentar una **demanda ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar de residencia de la persona** que va a recibir la asistencia y tenga un curador.
- Una vez presentada la demanda, el **juzgado notificará a la persona con discapacidad** para que pueda responder a la solicitud. Después, el juzgado, tras recibir las alegaciones del Ministerio Fiscal y del discapacitado, fijará una fecha para escuchar a ambas partes, así como a los familiares directos y al Ministerio Fiscal.

INFORMACIÓN RELEVANTE AL PROCESO

- Se puede ordenar una **evaluación pericial médica forense** para determinar las medidas de apoyo más adecuadas y su alcance.
- Luego de recabar las pruebas pertinentes, el juez fijará una **fecha para una vista** donde asistirán los profesionales (abogado y procurador), se harán las pruebas pendientes y se dirán las conclusiones.

- En un **plazo de 10 días**, el juzgado emitirá la sentencia correspondiente, estableciendo las ayudas y medidas de apoyo necesarias y su alcance, y designando al curador responsable.

AYUDAS

- Las **ayudas dependerán** de la situación de cada persona.
- Las **medidas de apoyo se darán a una tercera persona** para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales que son iguales para todas las personas.

Documentación para el reconocimiento de curatela

1

Documentos que acrediten la necesidad de la adopción de medidas de apoyo (informes médicos, historial sanitario, informes escolares o documentos administrativos, por ejemplo, los que acrediten la discapacidad, grado de dependencia, etc...).

2

Dictamen pericial de profesionales con especialidad en los ámbitos social y sanitario, que aconsejen las medidas de apoyo idóneas en cada caso.

3

Certificados literales de nacimiento o matrimonio que confirme la relación familiar con la persona con discapacidad.

4

Certificado de antecedentes penales de la persona que pide ser curador.

5

Certificado de empadronamiento de la persona con discapacidad.

Para poder acreditar la competencia territorial del Juzgado al que solicitamos las medidas de apoyo.

Ayudas del Ayuntamiento para personas con discapacidad o dependencia

RECUERDA, estas ayudas están vinculadas a la Comunidad de Madrid. Consulta las ayudas en el ayuntamiento o al trabajador/a social de los Servicios Sociales de tu municipio.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Finalidad		
Ofrecer atención personal y/o doméstica a domicilio para personas mayores o con discapacidad que lo necesiten.	Fomentar su independencia y autonomía personal. Se busca que los usuarios puedan permanecer en su entorno habitual y mejorar su calidad de vida.	Esta atención es proporcionada por profesionales capacitados como Auxiliares Domiciliarios.



Los servicios ofrecidos incluyen:	
Atención personal: apoyo en la higiene personal, asistencia en la movilización dentro del hogar, ayuda con la toma de medicamentos, apoyo en la alimentación para quienes no pueden hacerlo por sí mismos, acompañamientos puntuales fuera del hogar, y gestión y recogida de recetas o documentos.	Atención doméstica: limpieza o ayuda en la limpieza diaria del hogar, lavado, planchado y organización de la ropa, compra de alimentos y otros productos básicos a cargo del usuario, preparación de comidas, y mantenimiento básico de utensilios domésticos.

TRÁMITES	
<ul style="list-style-type: none"> • ONLINE. Realizando la solicitud a través del enlace 'Registro Electrónico' disponible en 'Tramitar en línea' (requiere identificación y firma electrónica). 	<ul style="list-style-type: none"> • PRESENCIALMENTE. En los Centros Municipales de Servicios Sociales del Distrito Municipal donde se encuentre empadronado el solicitante, con cita previa obligatoria. • Para más información aquí. • Para los precios de los servicios, aquí.

ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Información sobre valoración de la situación de dependencia, requisitos y trámites complementarios.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LA LEY.

Información sobre los servicios establecidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a las personas en situación de dependencia.

- Puedes ir [aquí](#) o a las diapositivas 23 ("Prestaciones económicas") y 25 ("Servicios de atención") de esta guía sobre las y los

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES.

Información sobre el procedimiento de valoración de la situación de dependencia, requisitos, documentación, trámites complementarios...

- [Requisitos y documentación a presentar.](#)
- [Impresos relacionados con la Ley de Dependencia.](#)
- [Revisión de la valoración del grado de la Ley de Dependencia.](#)
- [Revisión del Programa Individual de Atención \(PIA\).](#)

OTROS SERVICIOS MUNICIPALES DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Recursos y servicios de apoyo de carácter municipal no recogidos en la Ley.

- [Comida a Domicilio para Mayores](#)
- [Lavandería domicilio para mayores](#)
- [Productos de Apoyo \(grúas y camas articuladas\)](#)
- [Ayudas económicas para adaptaciones geriátricas](#)
- [Cuidar al cuidador](#)
- [Respiro de fin de semana](#)

PREGUNTAS FRECUENTES.

- [¿Que es la dependencia?](#)
- [¿Es lo mismo dependencia que discapacidad?](#)
- [¿Qué son las actividades básicas de la vida diaria \(A.B.V.D.\)?](#)
- [¿La dependencia sólo afecta a las personas mayores?](#)
- [¿Qué tengo que hacer para solicitar la valoración de dependencia?](#)
- [¿Qué es el grado de dependencia?](#)
- [¿Cómo se valora el grado de dependencia?](#)
- [¿Qué es el Programa Individual de Atención \(P.I.A.\)?](#)
- [¿Qué prestaciones puedo solicitar?](#)
- [¿Qué ocurre si cambia mi situación?](#)

SERVICIOS SOCIALES

En la [página de los Servicios Sociales](#) del Ayuntamiento de Madrid se proporciona una información más extensa sobre las ayudas.

Consulta la página de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de tu municipio.

SE PUEDEN ENCONTRAR:

- [Actividades y eventos.](#)
- [Carta de servicios.](#)
- [Direcciones y teléfonos.](#)
- [Gestiones y trámites.](#)
- [Normativa.](#)
- [Publicaciones.](#)



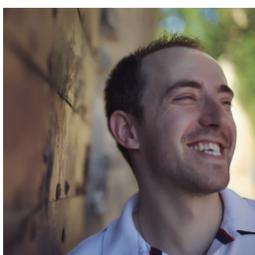
CARTA DE SERVICIOS

- [Carta de Servicios de Insalubridad en Viviendas](#)
- [Carta de Servicios de la Ayuda a Domicilio](#)
- [Carta de Servicios de los Centros de Apoyo a las Familias](#)
- [Carta de Servicios de los Centros de Día](#)
- [Carta de Servicios de los Centros de Servicios Sociales - Atención Social Primaria](#)
- [Carta de Servicios de los Centros Municipales de Mayores](#)
- [Carta de Servicios de los Servicios Funerarios y Cementerios](#)
- [Carta de Servicios de Teleasistencia](#)
- [Carta de Servicios del Servicio de Conciliación y de Apoyo a Familias con Menores](#)

Para más información, consulta los enlaces de cada uno de los apartados.

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

- Para poder solicitar la tarjeta es importante que compruebes los [REQUISITOS](#) y la [DOCUMENTACIÓN](#) requerida.
- En caso de que hacerlo de forma presencial, tener el modelo de formulario rellenado. Consulte [aquí](#), para descargar el modelo.
- El trámite se puede realizar:
 - **ONLINE.** Se puede hacer la solicitud a través del enlace '[Registro Electrónico](#)' en 'Tramitar en línea', lo cual requiere [identificación y firma electrónica](#). Para más detalles, consulte la [ayuda disponible](#).
 - **PRESENCIALMENTE.** Se puede acudir a las oficinas de asistencia en materia de registro y en los registros de otras Administraciones Públicas. Se recomienda tener cita previa:
 - **PRESENCIALMENTE CON CITA PREVIA.** En el Negociado de Autorizaciones, calle Albarracín, 33. El solicitante puede obtener su tarjeta de inmediato si cumple los requisitos.
 - Para solicitar cita previa:
 - **En línea:** A través del enlace del [Sistema Municipal de Cita Previa](#).
 - **Por teléfono:** Llamando al 010 (desde Madrid) o al 914 800 010 (desde Madrid o fuera de la ciudad; se factura como cualquier otra llamada al municipio).
 - **Redes sociales:** •Twitter: [@Lineamadrid](#). •Messenger de Facebook: [@Lineamadrid](#). •Chat en línea: Pulsando el ícono 'Chat online Línea Madrid' en la página.
 - **Presencialmente:** En cualquiera de las [Oficinas de Atención a la Ciudadanía \(OAC\)](#).



Fundación Española para el Fomento de la Investigación
de la Esclerosis Lateral Amiotrófica

www.fundela.es · www.fundela.info

A p o r t a e s p e r a n z a
C O L A B O R A